

**CONTRATO Nro. 019-2024**

**PROCESO CÓDIGO SIE-GADCCH-2024-013**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA EL CANTÓN CHINCHIPE”.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, representada por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte **INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA LTDA**, representada legalmente por el **Sr. Cristóbal Javier Estrella Villavicencio**, a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA EL CANTÓN CHINCHIPE”**.

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de **SIE-GADCCH-2024-013**, mediante Subasta Inversa Electrónica, para **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA EL CANTÓN CHINCHIPE”**.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nro. 3.2.1.8.4.01.05**, denominada “Vehículos”, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edwin Rafael Martínez Jaramillo, Jefe de Presupuesto e Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero del GADMCCH, mediante documento certificación **Nro. 467**, de fecha **31 de mayo de 2024**.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el **01 de julio de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, Subasta Inversa Electrónica, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa **Nro. 0194-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **julio de 2024**, adjudicó el contrato que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA EL CANTÓN CHINCHIPE”**.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía técnica.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Contratante la **“DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA EL CANTÓN CHINCHIPE”** conforme su oferta, que se contrae a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA DE 20 YARDAS CUBICAS		
CARACTERISTICAS MINIMAS		
ITEM	CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
1	MARCA	HINO
2	MODELO	GH8JF7D-XG3
3	AÑO DE FABRICACION	2024
4	PROCEDENCIA	COLOMBIA
5	PESO BRUTO VEHICULAR	18.000 KG
6	MOTOR TIPO	MOTOR DIESEL TURBOCARGADO Y POST ENFRIADO
7	COMBUSTIBLE	DIESEL
8	NORMA AMBIENTAL	EURO III, ECOLOGICO
9	SISTEMA DE INYECCIÓN	INYECCIÓN ELECTRONICA – RIEL COMUN
10	NÚMERO DE CILINDROS	6 CILINDROS VERTICALES EN LÍNEA
11	POTENCIA DE MOTOR	276 HP @ 2,500 RPM
12	TORQUE	90 KGF.M @ 1,500 RPM
13	DESPLAZAMIENTO	7,648 CC
14	EMBRAGUE	MONO DISCO MANDO HIDRONEUMATICO
15	DIÁMETRO DEL DISCO	380 MM
16	ACCIONAMIENTO	HIDRÁULICO CON ASISTENCIA DE AIRE AL VACIO BOOSTER
17	TRANSMISIÓN	MECÁNICA MANUAL CAMBIOS SINCRONIZADOS
18	NÚMERO DE MARCHAS	NUEVE MARCHAS ADELANTE + UNA REVERSA
19	BASTIDOR TIPO	CONSTRUCCIÓN TIPO ESCALERA CON LARGUEROS RECTOS CON PERFIL EN "U", REMACHADOS EMPERNADOS.
20	BASTIDOR MATERIAL	ALTA RESISTENCIA
21	SUSPENSIÓN DELANTERA	BALLESTAS SEMIELIPTICAS CON AMORTIGUADORES



22	TRANSMISIÓN TRASERA	BALLESTAS SEMIELIPTICAS MUELLES AUXILIARES
23	CAPACIDAD EJE DELANTERO	7.500 KG
24	CAPACIDAD EJE POSTERIOR	11.500 KG
25	DISTANCIA ENTRE EJES	3.730 MM
26	CAPACIDAD DE CARGA	12.805 KG
27	DIRECCIÓN TIPO	HIDRÁULICA CON BOLAS CIRCULANTES COLUMNA DE DIRECCION REGULABLE
28	FRENOS DE SERVICIO	100% AIRE CON DOBLE CIRCUITO INDEPENDIENTE CON TAMBORES Y ZAPATAS DE FRENOS EN LAS 4 RUEDAS, SISTEMA ABS
29	FRENOS DE ESTACIONAMIENTO	ACCIONAMIENTO NEUMATICO A LAS RUEDAS POSTERIORES
30	FRENO-MOTOR	CONTROL ELECTRONEUMATICO CON RESTRICCIÓN A LA SALIDA DE ESCAPE
31	VOLTAJE / AMPERAJE	24 V
32	ALTERNADOR	24 VOLTIOS Y 60 A
33	BATERIAS	DOS DE 12 VOLTIOS
34	CABINA	CABINA ABATIBLE, METÁLICA CON ESTRUCTURA DE ACERO
35	ASIENTOS	ASIENTOS PARA CONDUCTOR NEUMATICO Y ACOMPAÑANTE FIJO
36	SEGUROS	DE NORMA
37	ESPEJOS	DOS EXTERIORES COLAPSABLES, DE NORMA
38	VENTILACIÓN INTERNA	AIRE ACONDICIONADO MÁS VENTILACIÓN Y CALEFACCIÓN
39	CINTURONES DE SEGURIDAD	DE NORMA PARA TODOS LOS ASIENTOS, CONDUCTOR Y PASAJERO DE 3 PUNTOS DE SEGURIDAD
40	PANEL DE INSTRUMENTOS	DE FACIL LECTURA
41	SISTEMA DE AUDIO	EQUIPO DE AUDIO Y PARLANTE EXTERIOR INSTALADO SOBRE LA CABINA PARA ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES DE RECOLECCION A LA POBLACION.
42	TANQUE DE COMBUSTIBLE	320 LITROS
43	LLAVES DE RUEDAS	1 CON PALANCA O MANDO.
44	GATA HIDRÁULICA	1 DE 10 TON
45	NEUMÁTICOS	6 CONJUNTOS ARO-NEUMÁTICOS + 1 DE EMERGENCIA CON MEDIDAS 295/80R 22.5
46	MODELO CAJA COMPACTADORA DE 20 YD3	BETA-IAE-20
47	PROCEDENCIA CAJA COMPACTADORA DE 20 YD3	ECUADOR
48	AÑO DE FABRICACIÓN CAJA COMPACTADORA DE 20 YD3	2024
49	CAPACIDAD VOLUMÉTRICA TOTAL DE LA CAJA	20 YD3
50	CAPACIDAD DE LA TOLVA	3 YD3
51	TANQUE DE LIXIVIADOS SELLADO QUE EVITA EL DERRAME DE LÍQUIDOS SOBRE LAS VÍAS	100 LITROS UBICADOS DEBAJO DE LA TOLVA
52	CUERPO DE LA CAJA	UN SOLO CUERPO LIMPIO SIN COSTILLAS LATERALES
53	ESTRUCTURA DE LA CAJA	CONSTRUCCIÓN DE TODA LA CAJA CON PLANCHAS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CONTRA ABRASIVIDAD Y



		LIXIVIADOS.
54	PISO DE LA CAJA	PLANCHAS DE ACERO RESISTENTE A LA ABRASION TIPO AR-400 DE 190.000 PSI DE ESPESOR 5 MM
55	PAREDES LATERALES DE LA CAJA	PLANCHAS DE ACERO GRADO 50 DE ALTA RESISTENCIA DE 4.0 MM DE ESPESOR
56	TECHO DE LA CAJA	PLANCHAS DE ACERO GRADO 50 DE ALTA RESISTENCIA DE 4 MM DE ESPESOR
57	PLACA COMPACTADORA	PLANCHAS DE ACERO GRADO 50 DE ALTA RESISTENCIA DE 6 MM DE ESPESOR ESTRUCTURA CÓNCAVA
58	CUCHILLA DE BARRIDO	PLANCHAS DE ACERO GRADO 50 DE ALTA RESISTENCIA DE 5 MM DE ESPESOR
59	GUÍAS DE PLACA COMPACTADORA	CALZAS DE POLÍMEROS DE LARGA DURACIÓN
60	GUÍAS DEL PANEL EYECTOR	GUÍAS FABRICADAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA GRADO 50 DE 6 MM, DISTANTES DEL PISO PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE BASURA
61	PISO DE LA TOLVA	PLANCHAS DE ACERO RESISTENTE A LA ABRASION TIPO AR- 400 DE 190.000 PSI DE ESPESOR 5 MM
62	PAREDES INFERIORES DE LA TOLVA	PLANCHAS DE ACERO RESISTENTE A LA ABRASION TIPO AR- 400 DE 190.000 PSI DE ESPESOR 5 MM
63	OPERACIÓN DE LA COMPACTACIÓN	AUTOMÁTICA DE APLICACIÓN COMBINADA ENTRE PALA Y CORREDORA Y PANEL COMPACTADOR; MEDIANTE CUERPO DE VÁLVULAS CON PALANCAS DE ACCIONAMIENTO MECÁNICO.
64	TIEMPO DE CICLO COMPACTACIÓN	22 SEGUNDOS
65	FUERZA DE COMPACTACIÓN	MÍNIMO 1.100 LB/YD3, DE ALTA COMPACTACIÓN
66	BOMBA HIDRÁULICA	SISTEMA OLEO HIDRÁULICO CON BOMBA DE ENGRANAJES DE 25 GPM @ 1200 RPM ACOPLADA CON LA TOMA DE FUERZA DEL CHASIS
67	VÁLVULAS DE ACCIONAMIENTO	VÁLVULA DOBLE CON COMANDO POR MEDIO DE PALANCAS, CON DESBLOQUEO AUTOMÁTICO LOCALIZADO EN EL COSTADO DERECHO DE LA TOLVA. ACCIONA EL PANEL DE COMPACTACIÓN Y PANEL DE BARRIDO, PERMITE LA PARADA Y REVERSIÓN DEL CICLO DE COMPACTACIÓN EN CUALQUIER INSTANTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ANSI Z 254.1.
68	CILINDRO EXPULSOR	TELESCÓPICOS 3 ETAPAS DE 5.5" DE DIÁMETRO DE DOBLE EFECTO, VÁSTAGO NITRURADO.
69	CILINDRO DE COMPACTACIÓN	(2) CILINDROS DE 4.5" DE DIÁMETRO DE DOBLE EFECTO, VÁSTAGOS NITRURADOS.
70	CILINDRO DE BARRIDO	(2) CILINDROS DE 4.5" DE DIÁMETRO DE DOBLE EFECTO, VÁSTAGOS NITRURADOS.
71	CILINDRO LEVANTAMIENTO DE LA TOLVA	(2) CILINDROS DE 3.5" DE DIÁMETRO DE SIMPLE EFECTO, VÁSTAGOS NITRURADOS.
72	LUCES TRASERAS, LUCES LATERALES	LED PARA TRABAJO NOCTURNO.
73	ALARMA SONORA	PARA COMUNICACIÓN ENTRE CHOFER Y OPERADORES
74	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	ESTRIBOS ANTIDERRAPANTES, AGARRADERAS DE APOYO LATERAL POSTERIORES PARA 3 OPERADORES.
75	PINTURA	POLIURETANO DE ALTO BRILLO DE 120 MICRAS

Asimismo, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de **\$ 156.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** El pago del 100% del precio del contrato, se lo realizará contra entrega del objeto de contratación. A satisfacción de la entidad contratante, previa legalización del acta de entrega - recepción suscrita por la comisión correspondiente.

**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirá únicamente garantía técnica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego que es parte integrante del presente contrato.

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **noventa (90) días**, contados a partir de la suscripción del contrato.

La entrega total de los bienes contratados será en las BODEGAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE dentro del plazo estipulado en la orden de Compra por Subasta Inversa y será necesario la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por mil.

En conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, el contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1.** No aplica

### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa a la **Ing. Guerrero Abad Leydi Alexandra, Analista de Gestión Ambiental del GADMC Chinchipe**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

De no encontrarse solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **a) LA CONTRATANTE:**

Chinchipe – Zamora Chinchipe – Ecuador

Calle: 12 de Febrero s/n y Orellana  
Correo electrónico: [leydi.guerrero@gadchinchipe.gob.ec](mailto:leydi.guerrero@gadchinchipe.gob.ec)  
Teléfonos 072 308 029 Ext. 110

**b) EL CONTRATISTA:**

Latacunga-Cotopaxi-Ecuador  
Calle: PANAMERICANA SUR KM 4  
Correo Electrónico: [ventas@induacero.com.ec](mailto:ventas@induacero.com.ec)  
Teléfono: 2663656

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, código **SIE-GADCCH-2024-013**, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, en el mes de **agosto** de **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE**  
**LA CONTRATANTE**

Sr. Cristóbal Javier Estrella Villavicencio  
**RUC. 0590060933001**  
**EL CONTRATISTA**



COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública REPÚBLICA DEL ECUADOR

Miércoles 7 de Agosto del 2024 09:58 RUC: 1960000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Luisde | Cerrar Sesión

Inicio Datos Generales Consultar

»Buscar Empresas

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Todas	Todas	Todos	0590060933001	

UBICACIÓN: LATACUNGA EMPRESA: INDUACERO INDUSTRIAS DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. RUC / N° IDENTIFICACIÓN: 0590060933001 FECHA HABILITACIÓN: 2008-10-08 ESTADO RUP: Habilitado INFORMACIÓN ADICIONAL: [Ver](#)

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.